

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península... Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento... Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín...

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición... Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. Ptas. 0.50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta núm. 265 de 23 Sbre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El artículo 77 de la vigente Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904 determina que los Subdelegados de las respectivas profesiones evitarán ó perseguirán las intrusiones, revisando y registrando los títulos profesionales, formando listas nominales, con altas y bajas, de que remitirán copias, dentro del mes de Octubre de cada año, á V. S., al Director general de Sanidad (antes Inspector general de Sanidad), al Inspector provincial y al Subdelegado de Farmacia, cuidando de inutilizar los títulos de los Profesores fallecidos y autorizar con su firma y el sello correspondientes de los nuevamente inscritos, y á fin de que no deje de cumplimentarse tan importante precepto legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se le recuerde á V. S. para que excite el celo de todos aquellos que se encuentran en el deber de cumplimentar lo que determina el citado artículo 77, en bien de la salud pública.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de provincia.

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.388.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

AUTOMOVILES

Don José Rojas Martínez, vecino

de Aguilas, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando establecer un servicio público de viajeros sin itinerario fijo.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial.

Murcia 17 Septiembre de 1924.

El Gobernador, César Ballarín.

Número 2.387.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don José Rojas Martínez, vecino de Aguilas, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando establecer un servicio público para el transporte de mercancías, sin itinerario fijo.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 17 Septiembre de 1924.

El Gobernador, César Ballarín.

Número 2.405.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

Electricidad.

El Director General de la S. A. Extra Aguilena, ha presentado en este Gobierno instancia y proyecto solicitando legalizar la Central productora de energía eléctrica y red de distribución de la misma en Aguilas, con destino á suministrar fluido para luz y fuerza industrial á dicha población.

La corriente objeto de transporte es continua á 250 voltios con divisor de tensión para dos circuitos de 125 voltios en fábrica y 110 voltios en la red de distribución. Esta es aérea en toda su longitud y se apoya sobre postes metálicos y de madera y sobre palomillas apoyadas en las fachadas de las casas.

Se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica por los predios públicos, mu-

nicipales y de propiedad particular á que la instalación afecta, siendo estos últimos de dos únicos propietarios, que son herederos de Don Manuel Larrea y herederos de Don Raimundo Ruano.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días, para que dentro de él puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas y á tal efecto durante ese plazo estará de manifiesto el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno, sita en la Jefatura de Obras públicas todos los días hábiles de diez á catorce.

Murcia 21 de Septiembre de 1924.

El Gobernador civil, César Ballarín.

Número 2.393.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Autorizada la Junta por Real orden doce Julio último para proceder á una licitación pública con objeto de que por el Ministerio de Fomento pueda conderse el espigón metálico construido por la Corporación en la Playa de San Bruno del Puerto de Portmán, sirviendo de base á la licitación el proyecto de reparación de las obras presentado por la Comunidad «Miguel Zapata é Hijos» y suscrito en Cartagena el diez y seis de Julio de mil novecientos veintitrés por el Ingeniero D. Juan Rubio, y las condiciones expresas que podrán ser mejoradas por los concursantes para los efectos de la adjudicación, se anuncia por el presente que durante el plazo de treinta días y horas hábiles á contar desde el día de inserción de éste en la «Gaceta de Madrid», se admitirán en la Secretaría de la Junta donde estará de manifiesto el proyecto, las proposiciones en pliego cerrado cuya apertura se anunciará con diez días de antelación al de expirar el plazo de admisión, en las carteleras de la Oficina y se verificará ante miembros de la Comisión permanente y Notario público, debiendo los proponentes para tomar parte en la licitación afianzarse por mil quinientas pesetas que justificarán tener ingresadas en la Caja general de Depósitos—Central ó Sucursales—ó en la Caja de la Depositaria de esta Junta, cantidad que será devuelta al resolverse por la Superioridad el expediente de concesión, á los que no se les acpte la propuesta, seguidamente y al conce-

sionario luego que justifique haber depositado el 3 por 100 del importe de las obras establecido en la 3.ª condición de las numeradas; siendo de cuenta del concesionario el pago de los gastos de los anuncios en «Gaceta» y Boletín, acta, contratos y demás establecidos.

Condiciones que podrán ser mejoradas por los concursantes para los efectos de la adjudicación.

a) Se dará principio á las obras de reparación en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, ambos á partir de la fecha de la adjudicación.

b) La cesión se hará por un plazo de treinta años á cuyo término podrá incautarse del espigón la Junta de Obras del Puerto de Cartagena, previo pago del coste de las obras de mejora, á cuyo efecto se redactará una variación de las mismas.

c) El concesionario abonará mientras dure esta cesión un canon anual de 600 pesetas. Además se fijarán á esta cesión las condiciones siguientes:

1.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia con el concurso de la Dirección de las obras del Puerto de Cartagena y de dicha operación se extenderá acta que será sometida á la aprobación correspondiente.

2.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, á fin de que por la misma y con asistencia de la Dirección de las Obras del Puerto de Cartagena se proceda al oportuno reconocimiento, del resultado de esta operación se extenderá acta que será sometida á la aprobación competente.

3.ª El Concesionario depositará como fianza en la Caja Central de Depósitos el 3 por 100 del importe de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas.

4.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y la Dirección de las Obras del Puerto de Cartagena.

5.ª El Concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá arrendarlas.

6.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del cesionario.

7.ª El proyecto aprobado se facilitará una copia á la Comandancia

de Ingenieros de Cartagena según preceptúa el art. 37 del Reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras.

8.º Los gastos e indemnizaciones que á los representantes del ramo de Guerra pueda irrogarles su intervención directa en las obras serán sufragados por el concesionario debiendo para ello hacer el depósito que determina el art. 40 del citado Reglamento de Costas y Fronteras.

9.º El Concesionario queda obligado á dar cuenta á la Autoridad militar del principio de las obras y no podrá introducir modificaciones en el proyecto sin que previamente lo autorice el ramo de Guerra.

10. El cesionario queda obligado al cumplimiento de las condiciones y disposiciones relativas al contrato del trabajo, á los accidentes del mismo y á la protección á la industria nacional.

11. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y llegando este caso se procederá con arraglio á lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Cartagena 18 de Septiembre de 1924.—Por la Comisión permanente: El Presidente, Juan Antonio Gómez.—El Secretario, José María Sanz Joven.

Tercera sección

Número 2.392.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia.

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Julio último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, cuarenta y un céntimos.

Idem de cebada, una peseta con veinte céntimos.

Idem de paja, cuarenta y cinco céntimos.

Litro de aceite, dos pesetas veintitrés céntimos.

Idem de petróleo, una peseta con ocho céntimos.

Kilogramo de carbón, treinta y seis céntimos.

Idem de leña, nueve céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á 13 de Septiembre de 1924.—El Vicepresidente accidental, Luis F. Trujillo.—El Comisario de Guerra, Francisco Marín.

Quinta sección.

Número 2.355.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los

contribuyentes que se citan en la precedente certificación D. Diego García Ponce, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el Boletín Oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 18 de Agosto de 1924.—El Tesorero Contador de Hacienda, C. Luis Caballero.

Número 2.394.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

AVISO

Don Leopoldo Sánchez Rodríguez, Administrador de la Aduana de Cartagena.

Hago saber: Que el día 16 de Octubre próximo, á las once horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta, de las mercancías siguientes:

Pts. Cts.

Lote único

Doscientos catorce kilogramos de azúcar, contenida en cuatro sacos, á 1'25 pesetas kilogramo. 267 50

NOTAS.—No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

El género estará expuesto en los almacenes de esta Aduana.

El rematante, queda obligado al pago del impuesto de Derechos reales.

Cartagena 18 de Septiembre de 1924.—El Administrador, Leopoldo Sánchez.

Octava sección.

Número 2.406.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Rafael Bono Pons, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por Don Antonio Caravaca Bastida, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, expediente con arreglo á los artículos 400 de la ley Hipotecaria y 496 y demás concordantes de su Reglamento para justificar é inscribir á su favor en el Registro de la propiedad, el dominio, sobre la totalidad de la siguiente

Finca:

«Una porción de tierra que antes fué de olivar seco, plantada de varios árboles, situada en el término municipal de esta ciudad, partido de Montegudo; su cabi-

da una tahulla, equivalente á once áreas, diez y ocho centiáreas; linda por Levante, con tierras de Don Juan Hernandez Garcia; Mediodía, tierras de Juan Muñoz Borja, que antes fueron parte de la finca mayor de que ésta es resto; Poniente, tierra de Don José Borja Lorca y carril de servidumbre, y Norte, Antonio Giménez López y finca del caudal de que ésta procede.»

Adquirió esta finca el Don Antonio Caravaca Bastida, libre de cargas por compra á Don Juan Muñoz Sánchez, en escritura otorgada en diez y ocho de Abril de mil novecientos veintuno, ante el Notario de esta ciudad Don José Soriano y Cano, que fué inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, en el tomo 233, libro 328, folio 21 finca número 15 570, inscripción 6.ª, si bien se concretó ésta al resto de dos ochavas que quedaba inscrito á favor del vendedor, ó sea á una superficie de dos áreas, setenta y nueve centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados.

Resulta, pues, que dentro de los linderos expuestos, con iguales características, en el dominio del vendedor y actualmente en el del solicitante, se halla un trozo de seis ochavas, equivalentes á ocho áreas, 38 centiáreas y 49 decímetros cuadrados, que como aumento de superficie resalta sobre la finca de que se trata.

Los anteriores poseedores del trozo de seis ochavas porque se incoa este expediente de dominio, en los diez años anteriores lo han sido el vendedor señor Muñoz y la Excelentísima Sra. D.ª Josefa Calderón y Montalvo, Marquesa de Aledo, sin que ésta se librara el señor Muñoz hayan tenido inscrita ni amillarada á su favor a porción de tierra indicada.

Y por providencia de fecha diez y seis del actual, dicada en dicho expediente, he acordado que con citación del señor Fiscal, de los causahabientes de Don Josefa Calderón y Montalvo, Marquesa de Aledo y Don Juan Muñoz Sánchez, de quienes procede el trozo de tierra de cuya inscripción se trata, admitir la prueba propuesta por el actor y las demás pertinentes que se ofrezcan por los interesados citados ó por el Ministerio Fiscal, en el término de ciento ochenta días; y convocar como se verifica por medio del presente edicto á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco si quisieren alegar su derecho, dentro del referido término que se dividen en tres periodos de sesenta días á contar desde el siguiente á la inserción de este primer edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Murcia diez y siete de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Rafael Bono.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 2.397.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CHINCHILLA

Don Gerónimo García Germán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á Pedro San Nicolás Expósito, de oficio albañil, vecino de Murcia, don de ha estado domiciliado últimamente en San Isidro núm. 19, y cu-

yo actual paradero se ignora, para que comparezca como procesado en causa sobre hurto, ante la Audiencia provincial de Albacete, á juicio oral que tendrá lugar el día treinta de los corrientes á las diez, y bajo apercibimiento de lo que previene el artículo 504 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Chinchilla á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Gerónimo García Germán.—El Secretario judicial, José Gironés.

Número 2.343.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don José Martínez de Federico, Juez de instrucción de la ciudad de La Unión y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á un individuo cuyo nombre y apellidos como las demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio, que el día 17 de Julio del año actual prestó auxilio al lesionado Antonio Navarro Sánchez, en el sitio conocido por «Huerta de Pepelín», por cuyo hecho se instruye sumario con el número 53 de este año, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial, con objeto de prestar la oportuna declaración en el referido sumario por lesiones.

Y encontrándose en ignorado paradero el individuo dicho, se publica el presente en el Boletín Oficial.

Dado en La Unión á diez de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—José Martínez de Federico.—El Secretario, P. H., Francisco Garcérán.

Número 2.398.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Evaristo Martínez García, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, natural de Caravaca, sin domicilio, para que comparezca personalmente ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día treinta del actual y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir como perjudicado al juicio de faltas que se instruye por lesiones al mismo, contra Miguel Navarro Paredes, apercibiéndole que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar.

Cartagena 16 de Septiembre de 1924.—El Secretario, Antonio Villa.

Número 2.401

JUZGADO MUNICIPAL DE LORCA

Cédula de citación.

Por la presente se cita á Alfonso Santiago Díaz, gitano, de 35 años, soltero, cerrajero, de estos vecinos, para que comparezca en este Juzgado el día ocho de Octubre próximo y hora de las diez treinta, para celebrar juicio de faltas con el guarda jurado Higinio Mateo Martínez, sobre amenazas, previniéndole que le parará el perjuicio á que haya lugar si no comparece.

Lorca 17 de Septiembre de 1924.—El Secretario, Casaldueiro.